

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **130**

Fecha: 13/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120180033700	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	EMPRENDIMIENTO LABORAL S.A.S.	Auto requiere A LA APODERADA DE PROTECCION	12/10/2023		
05615310500120190001600	Ejecutivo Conexo	JUAN PABLO BERRIO BERRIO	INDUSTRIAS CONTAINERS COLOMBIA S.A.S.	Auto que ordena seguir adelante la ejecucion	12/10/2023		
05615310500120190019900	Ejecutivo Conexo	WILLIAM ALBERTO TORRES VILLADA	SERVICIO DE INGENIERIA Y MANO DE OBRA S.A.S.	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	12/10/2023		
05615310500120190036600	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA. EN LIQUIDACION	Auto pone en conocimiento DEJA EN TRASLADO LA LIQUIDACION DEL CREDITO	12/10/2023		
05615310500120190050400	Ordinario	EDGAR GERMAN RENDON PEREZ	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.	Auto pone en conocimiento RESUELVE SOLICITUD Y ORDENA OFICIAR	12/10/2023		
05615310500120210001000	Ejecutivo Conexo	AVELINO ANTONIO MONTOYA AGUDELO	JAIRO DE JESUS RAMIREZ GOMEZ	Auto que ordena seguir adelante la ejecucion ACCEDE A SOLCITUD Y COMISIONA	12/10/2023		
05615310500120210021600	Ordinario	MARIA NUBIA PEREZ ARBOLEDA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento RESUELVE SOLCITUD DE NUEVA EPS	12/10/2023		
05615310500120210022100	Ordinario	FABIO DE JESUS GARCIA CASTRO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto pone en conocimiento NO ACCEDE A SOLCITUD DE APLAZAMIENTO	12/10/2023		
05615310500120210031800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	SU OPCION S.A.S.	Auto pone en conocimiento IMPORTE APOBACION A LA LIQUIDACION DEL CRDITO Y DECRETA MEDIDA	12/10/2023		
05615310500120210037500	Ordinario	WILSON FERNANDO CHAVES GOMEZ	ESPECIALISTAS MEDICOS ASOCIADOS DE ANTIOQUIA S.A.S.	Auto ordena archivo TODA VEZ QUE LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	12/10/2023		
05615310500120210045100	Ordinario	FABER DE JESUS MOLINA AMARILES	GILBERTO DE JESUS CARMONA CARMONA	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE POR SEGUNDA VEZ	12/10/2023		
05615310500120210049300	Ordinario	HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ HENAO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	12/10/2023		
05615310500120210051600	Ejecutivo Conexo	SANDRA MARIA GALLEGO ZAPATA	REDITOS EMPRESARIALES S.A.	Auto pone en conocimiento DEJA EN TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2023		
05615310500120220004800	Ejecutivo Conexo	JUAN ESTEBAN ISAZA	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	Auto pone en conocimiento DEJA EN TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO Y ORDENA OFICIAR	12/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220005300	Ordinario	JUAN PABLO BERNAL PEREZ	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. SE AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	12/10/2023		
05615310500120220009800	Ordinario	LUIS ALBERTO ARCILA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto requiere A LA APODERADA DE COLPENSIONES	12/10/2023		
05615310500120220012200	Ordinario	JUAN GONZALO OSPINA OTALVARO	SERVICIOS INTEGRALES H M DEL ORIENTE SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	12/10/2023		
05615310500120220020000	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	ANTONIO ELIECER ARIAS ARIAS	Auto pone en conocimiento LA RESPUESTA DADA POR TRANSUNION Y REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE	12/10/2023		
05615310500120220032700	Ejecutivo Conexo	DISTRIMAR S.A.	LUZ DARY ALZATE ECHEVERRI	Auto resuelve solicitud ELEVADA POR LA ÑPARTE EJECUTANTE	12/10/2023		
05615310500120220049300	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	LINDA JULIETH HURTADO ARBELAEZ	Auto que ordena seguir adelante la ejecucion	12/10/2023		
05615310500120220060200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	TRUPROYECTOS SAS	Auto aprueba liquidación IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO, LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	12/10/2023		
05615310500120230003700	Ejecutivo Conexo	BLANCA CECILIA ARBELAEZ GALLO	RECINTO QUIRAMA HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES COMFENALCO	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	12/10/2023		
05615310500120230008500	Ordinario	CARLOS MARIO AGUDELO RODRIGUEZ	ESPECIALES TRANSGIREN SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	12/10/2023		
05615310500120230014800	Tutelas	MARTHA LUCIA GARCIA QUINTERO	UARIV	Auto pone en conocimiento DISPONE ABRIRI FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO	12/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230021800	Ordinario	LUIS ENRIQUE DIAZ SEPULVEDA	ALBA MARGARITA OLARTE MUÑOZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	12/10/2023		
05615310500120230022000	Ordinario	DIONNY MARISA SOTO CASTRO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	12/10/2023		
05615310500120230022100	Ordinario	HOLMAN DARIO ARIAS JARAMILLO	FIT ROOM COLOMBIA SAS	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	12/10/2023		
05615310500120230022200	Ordinario	YURLEDY ECHEVERRI NARANJO	EMPRESA WILD TECHNOLOGY SAS	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	12/10/2023		
05615310500120230022700	Ordinario	JHON DIEGO BEDOYA MARULANDA	COLPENSIONES	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	12/10/2023		
05615310500120230023100	Ordinario	OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO	AFP COLFONDOS	Auto requiere A COLFONDOS Y OTRO	12/10/2023		
05615310500120230023200	Ordinario	EDGAR ALONSO JIMENEZ LONDOÑO	AVINAL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	12/10/2023		
05615310500120230024100	Ordinario	ANDRES MAURICIO ARANGO DIAZ	C.I. FLORES DE ORIENTE S.A. C.I.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACLARA, TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM)	12/10/2023		
05615310500120230035500	Tutelas	BELEN LONDOÑO DE BAENA	UARIV	Auto impone sanción	12/10/2023		
05615310500120230052900	Amparo de Pobreza	WILLIAM TOBIAS LOPEZ AGUILAR	DEMANDADO	Auto requiere AL SOLCITANTE PARA QUE ACLARE	12/10/2023		
05615310500120230053400	Tutelas	PAULA ANDREA GARZON ELEJALDE	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto admite tutela VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	12/10/2023		
05615310500120230053600	Tutelas	NERI MECHA ACHITO	NUEVA EPS.	Auto admite tutela VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE - CONCEDE MEDIDA	12/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **13/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2022 00327 00**

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL** (Rdo. 2018-00045)
Demandante: **DISTRIMAR S.A.**
Demandados: **LUZ DARY ALZATE ECHEVERRI Y OTROS**

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, doctor **SEBASTIÁN DÍAZ CASTAÑEDA**, visible en el archivo 07 del expediente digital, mediante el cual solicita impulso procesal a la actuación, se **CONMINA** a dicho abogado para que antes de impetrar solicitudes revise detalladamente las actuaciones, teniendo en cuenta que desde el día 12 de septiembre del año en curso, se admitió la reforma a la demanda y se ordenó notificar según lo dispuesto por el auto que libró mandamiento de pago.

La anterior situación, causa mayor congestión al Despacho debido a que fue resuelto con anterioridad los pedimentos elevados por el profesional, así como corresponde indicarle que, en el estado que se encuentra el proceso, el impulso del mismo le corresponde a la parte interesada más no al Juzgado.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0049300

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCIÓN S.A.**
Demandado: **LINDA JULIETH HURTADO ARBELÁEZ**

Teniendo en cuenta que la demandada se notificó del auto que libró mandamiento de pago, junto con la demanda y sus anexos, sin que hubiere efectuado contestación a la misma, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

Por auto del 2 de diciembre de 2022, obrante en el archivo 04 del proceso digital, se libró mandamiento de pago a favor de **PROTECCIÓN S.A.** y en contra de **LINDA JULIETH HURTADO ARBELÁEZ** por la suma de **\$1.512.184**, por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en pensión obligatoria. Así como por la suma de **\$148.100**, por concepto de intereses de mora causados desde la fecha de exigibilidad de cada aporte y hasta el día 16 de agosto 2022. Y, por los intereses de mora que causen a partir de la fecha del requerimiento pre jurídico y hasta el pago efectuado en su totalidad. Finalmente, se indicó que, sobre las costas del Ejecutivo se resolvería en su oportunidad.

Notificada en debida forma a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, lo cual se realizó de manera digital mediante mensaje de datos enviado el día 15 de marzo de 2023¹ al correo electrónico, vane.guarin.007@gmail.com, registrado en el certificado de existencia y representación aportado con el escrito primigenio y demostrando para los efectos pertinentes la constancia de entrega del e-mail al destinatario² en esa misma fecha, dicho extremo procesal no se pronunció frente al presente trámite ni propuso excepciones al respecto.

Teniendo en cuenta que la anterior situación jurídica, se encuentra prevista por el artículo 440 del Código General del Proceso, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., anotando que se debe dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución, en ese sentido se procederá.

Se requerirá a las partes para cualquiera de ellas se sirva presentar la liquidación del crédito atendiendo lo reglado en el art. 446 del C.G.P.

Las costas de la ejecución correrán por cuenta de la ejecutada para cuya liquidación se fijan agencias en

¹ Archivo 07, expediente digital

² Página 3, archivo 07

derecho en el 10% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Adiva. del CSJud.)

En armonía con lo dicho, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN, tal como fue decretado en el auto que libró mandamiento de pago, al que se hizo alusión en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: La liquidación del crédito se efectuará por las partes, de conformidad con el artículo 446 numeral 1 del C.G.P, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Las costas de la ejecución se liquidarán por el Despacho y correrán por cuenta del ejecutado.

Se fijan agencias en derecho en el 10% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Adiva. del CSJud.)

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

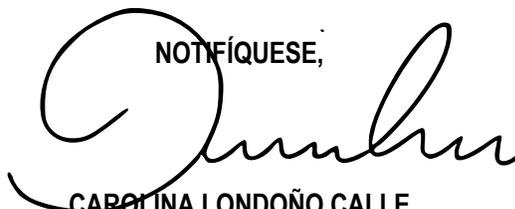
Radicado único nacional: 0561531050012023-0024100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANDRES MAURICIO ARANGO DIAZ**
Demandados: **CI FLORES DE ORIENTE S.A. C.I.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que mediante auto del 7 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 8 del mismo mes y año, se requirió a la parte demandante para que allegara la constancia de entregado o recibido del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación a la demandada, pero el apoderado no atendió dicho requerimiento, pues si bien el día 3 de octubre de los corrientes allegó memorial respondiendo el requerimiento, lo cierto es que solo aportó la constancia de la remisión de la notificación, pero sin que se pudiera comprobar el acceso del destinatario al mensaje, conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022 y toda vez que la apoderada de la demandada dio respuesta a la demanda ,se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada y una vez estudiada la respuesta allegada, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **CI. FLORS DE ORIENTE S.A. C.I.**, se reconoce personería a la **Dra. LAURA VANESSA MORENO GALLO**, portadora de la **T.P. 218712 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que en este trámite, se dispuso abrir formalmente incidente de desacato y darle traslado por dos días del respectivo escrito a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA** en calidad de Directora Técnica de Reparaciones responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UNIDAD de VÍCTIMAS**, para que si a bien tuvieran se pronunciaran sobre el mismo y solicitaran las pruebas que pretendieran hacer valer, sin que a la fecha y pasado dicho término hubieran efectuado manifestación alguna al respecto.

Rionegro, 11 de octubre de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0035500**

Procede este Despacho a resolver el incidente por desacato propuesto por la señora **BELÉN LONDOÑO DE BAENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.101.604, en contra de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora **BELÉN LONDOÑO DE BAENA** promovió incidente de desacato en contra de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 17 de julio de 2023, en el cual se dispuso:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora **BELÉN LONDOÑO DE BAENA**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la notificación de esta providencia, proceda a brindar una respuesta clara, completa y de fondo, respecto a la solicitud realizada por **BELÉN LONDOÑO DE BAENA** el día 16 de mayo de 2023.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión en el canal digital dispuesto para notificación por las partes, o por el medio más expedito. Asimismo, efectúese la anotación en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

CUARTO: Contra el presente fallo procede recurso de impugnación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres días siguientes a su notificación y conforme a lo previsto en el artículo 109 del CGP, mismo que deberá ser remitido al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co. De no ser impugnada la

presente decisión, envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Al examen de la actuación surtida, se observa que en auto del 29 de septiembre de 2023, visible en el archivo 10 del expediente digital, se requirió a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en calidad de Directora Nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de dos (2) días informaran sobre el cumplimiento del fallo de tutela, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario. Dicha decisión fue notificada en debida forma según se observa en el archivo 11, pero la entidad accionada no efectuó pronunciamiento alguno, ni tampoco acreditó el cumplimiento a la orden impartida.

Con base en lo anterior, mediante auto de fecha 5 de octubre del año en curso, el despacho dispuso la apertura formal del Incidente de Desacato y dar traslado por dos (2) días del respectivo escrito a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en calidad de Directora Nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, para que, si lo consideraban pertinente se pronunciaran y solicitaran las pruebas que pretendían hacer valer, pero aun habiéndose notificado efectivamente según la constancia vista en el archivo 13 del dossier digital, en esta oportunidad tampoco realizaron manifestación alguna.

De acuerdo a lo expuesto, los funcionarios requeridos han incurrido en desacato, procediendo la imposición de las sanciones correspondientes atendiendo lo normado en el art. 52 del D.2591/1991 y la orientación jurisprudencial de la Corte Constitucional en sentencia C-367 del 11 de junio de 2014, M.P. Dr. Mauricio González Cuervo¹.

A propósito del tema, valga traer a colación sentencia de la Corte Constitucional, T-329 de julio 18 de 1994, Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo, de la cual se reproduce el siguiente aparte:

“...cuando el obligado a acatar un fallo lo desconoce, no sólo viola los derechos que con la providencia han sido protegidos, sino que se interpone en el libre acceso a la administración de justicia, en cuanto la hace imposible, frustrando así uno de los cometidos básicos del orden jurídico, y truncando las posibilidades de llevar a feliz término el proceso tramitado...”

Cumplidos entonces todos los presupuestos legales contenidos en el referido Decreto 2591 de 1991, respecto al procedimiento establecido para la aplicación de sanciones por desacato, evidenciando el incumplimiento del fallo de tutela, verificada la legal notificación a las partes y, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa que es a su vez condición necesaria para la efectividad de aquél, teniéndose en

¹ ...4.4.3.1. El trámite o solicitud de cumplimiento, previsto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, otorga al juez de tutela competencia suficiente para hacer cumplir su fallo en un término brevísimo: en el peor de los casos apenas supera las 96 horas, es decir, 4 días[48], lo que respeta el límite máximo que para lo inmediato en materia de tutela fija la Constitución: diez días. En efecto, una vez proferido el fallo que concede la tutela (i) el responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora; (ii) si no lo hiciera dentro de las 48 horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra un procedimiento disciplinario contra él; (iii) si no se cumpliere el fallo pasadas otras 48 horas, el juez ordenará abrir proceso contra el superior que no procedió conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del fallo. Además, el juez puede sancionar por desacato al responsable y a su superior hasta que se cumpla el fallo y, en todo caso, conservará su competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza... (Énfasis, fuera de texto)

consideración argumentos como los indicados en la sentencia T-329 ya referenciada, no queda otra alternativa que sancionar por desacato a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en calidad de Directora Nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, con **MULTA** en el equivalente a **cinco (5)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000)**, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, debiendo consignarla dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en el Banco Agrario, en el Cta. Nro. 3-0070-000030-4, denominada DTN.- multas y cauciones – Consejo Superior de la Judicatura.

De la misma manera, se impondrá a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en calidad de Directora Nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, la sanción de **ARRESTO** por el término de **tres (3) días**, que deberá ser cumplida en el lugar de la residencia que señale al momento de empezar a ejecutarla, la misma que deberá ser vigilada por el personal que para el efecto designe el Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Medellín - INPEC, para lo cual se le libraré oficio en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en calidad de Directora Nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, han incurrido en **DESACATO** respecto de la orden impartida en la Sentencia proferida por este Despacho el día 17 de julio de 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **BELÉN LONDOÑO DE BAENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.101.604, en contra de la citada entidad.

SEGUNDO: A consecuencia de la anterior declaración, **SANCIONAR** a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en calidad de Directora Nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, con **MULTA** en el equivalente a **cinco (5)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000)**, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, debiendo consignarla dentro de los **diez (10)** días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en el Banco Agrario, en el Cta. Nro. 3-0070-000030-4, denominada DTN.- multas y cauciones – Consejo Superior de la Judicatura. De la misma manera, se impone a las aludidas funcionarias la sanción de **ARRESTO** por el término de **tres (3) días**, que deberá ser cumplida en el lugar de residencias que señalen al momento de empezar a ejecutarla, misma que deberá ser vigilada por el personal que para el efecto designe el Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Medellín - INPEC, para lo cual se le libraré oficio en tal sentido.

05 615 31 05 001 2023 00355 00

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante correo electrónico, así mismo se efectuará la anotación en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

CUARTO: REMITIR las diligencias a la **SALA LABORAL** del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**, para que surta el trámite de **CONSULTA** en el efecto devolutivo, conforme lo reglado en el inciso segundo, art. 52 del D.2591/1991.

NOTÍFQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0052900

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**

Solicitante: **WILLIAM TOBIAS LOPEZ AGUILAR**

Previo a resolver la solicitud de Amparo de pobreza, teniendo en cuenta que no hay claridad en el escrito presentado, pues no se informa que es lo que se pretende, se **REQUIERE** al señor WILLIAM TOBIAS LOPEZ AGUILAR, para que sirva informar, que es lo que pretende con la solicitud, en caso de que la solicitud vaya encaminada a nombrar un profesional del derecho para que lo represente, o si ya inició un proceso y solicita es que se le conceda dicho amparo. Para lo cual se le concede un término de un día (1).

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro-Antioquia, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0053400

Accionante: **PAULA ANDREA GARZÓN**
Accionado: **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
Vinculado: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

La señora **PAULA ANDREA GARZÓN**, identificada con la cédula No. 1.036.925.478, actuando en nombre propio **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales al Debido Proceso, Habeas Data y derecho a Elegir y ser Elegido.

En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma. Para el efecto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Se **ORDENA VINCULAR** al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, con la finalidad que dé respuesta a la acción de tutela conforme a lo manifestado por la demandante en los hechos.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que, en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, se **REQUIERE** a la accionante **PAULA ANDREA**, para que, en el término de dos (2) días, allegue con destino a este trámite constitucional copia de su cédula de ciudadanía, en tanto es necesario verificar plenamente su identidad teniendo en cuenta que, en escrito de tutela indica apellidos "**GARZÓN ELEJALDE**" con número de cedula mencionado. 1.036.936.480¹ y en el auto de reconocimiento² expedido

¹ Página 1, archivo 02, carpeta virtual

² Página 7, archivo 02, carpeta virtual

05 615 31 05 001 2023 00534 00

por la autoridad municipal se relaciona una dama de nombre **"PAULA ANDREA GARZÓN GARCÍA"** con C.C. 1.036.925.478, número que coincide con el boleto³ de información arrojado por la Registraduría.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

³ Página 11, archivo 02, carpeta virtual



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

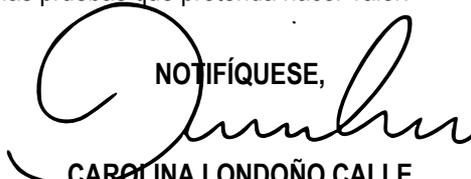
Radicado único nacional: 056153105001 **2023-00536**.00

Accionante : **NERY MECHA ACHITO**
Accionados : **NUEVA EPS**

La señora **NERY MECHA ACHITO**, identificada con la cédula No. 1.128.804.097, actuando en nombre propio en representación del menor **ESNEIDER CHORI MECHA** identificado con Registro Civil de Nacimiento No. 1040891634, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de la **NUEVA EPS** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE, ORDENA VINCULAR** a la **CLÍNICA SOMER**.

Por cuanto la señora **NERY MECHA ACHITO**, es madre del menor **ECM** de 23 días de nacido el cual se encuentra diagnosticado con LINFOMA DE CUALQUIR SITIO y TUMEFACCION MASA O PROMINENCIA LOCALIZADA EN LA CABEZA, razón por la cual fueron remitidos de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASISI a la CLINICA SOMER DESDE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 requiere de ALOJAMIENTO TEMPORAL, ALIMENTACIÓN y TRANSPORTE, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 7° del Decreto 2351 de 1991; de los arts. 5° y 8° de la Ley 1751 de 2015, se **ORDENA** a la accionada **NUEVA EPS**, a través de su representante legal, que de manera **INMEDIATA COMO MEDIDA PROVISIONAL AUTORICE** a materialización y suministro de **ALOJAMIENTO TEMPORAL, ALIMENTACIÓN y TRANSPORTE**.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente. Notifíquese la presente acción de tutela a los representantes legales de las accionadas, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 2018 00337 00

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCIÓN S.A.**
Demandado: **EMPRENDIMIENTO LABORAL S.A.S.**

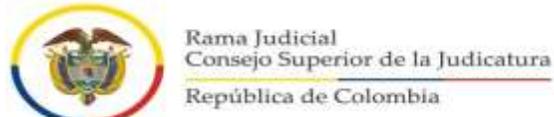
En atención a la manifestación efectuada por la apoderada de la parte demandante, doctora **LILIANA RUIZ GARCÉS**, en memorial visible en el archivo 12 del expediente digital, el Despacho dispone **REQUERIR** a dicha profesional con la finalidad que aporte el certificado bancario de la cuenta que menciona en el referido escrito, toda vez que, si bien señala como anexo dicho documento, lo cierto es que no fue allegado efectivamente.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

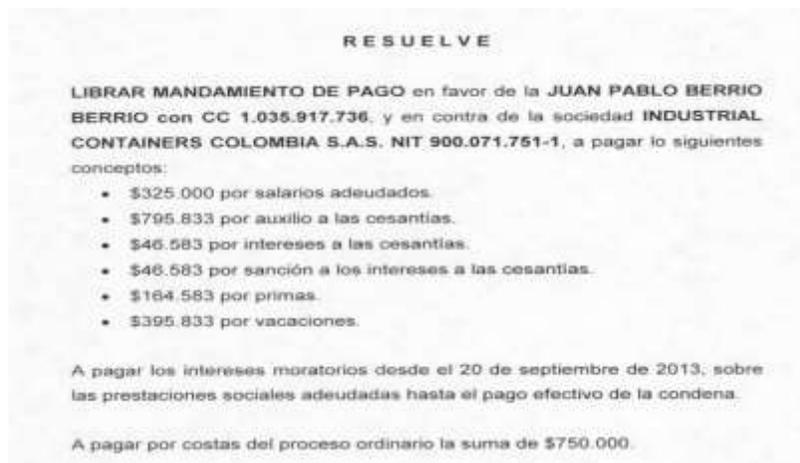
Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2019 0001600**

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **JUAN PABLO BERRÍO BERRÍO**
Demandado: **INDUSTRIAL CONTAINERS COLOMBIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que la sociedad ejecutada se notificó del auto que libró mandamiento de pago, junto con la demanda y sus anexos, sin que hubiere efectuado contestación a la misma, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

Por auto del 4 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago¹ a favor de **JUAN PABLO BERRÍO BERRÍO** y en contra de la sociedad **INDUSTRIAL CONTAINERS COLOMBIA S.A.S.**, de la siguiente manera:



Además de lo anterior, se indicó que sobre las costas del procedo ejecutivo deprecadas, se procedería a resolver en su momento procesal.

Notificado en debida forma a la sociedad ejecutada **INDUSTRIAL CONTAINERS S.A.S.** del auto que libró mandamiento de pago junto con la demanda y sus anexos, mediante mensaje de datos enviado el día 18 de agosto de 2023 al correo electrónico, icc-gerencia@hotmail.com, con constancia de entrega al destinatario en esa misma fecha según constancia obrante en el archivo 08 del dossier digital, dicha parte no contestó la demanda, ni propuso excepciones al respecto.

¹ Página 87, archivo 01

Teniendo en cuenta que la anterior situación jurídica, se encuentra prevista por el artículo 440 del Código General del Proceso, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., anotando que se debe dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución, en ese sentido se procederá.

Se requerirá a las partes para cualquiera de ellas se sirva presentar la liquidación del crédito atendiendo lo reglado en el art. 446 del C.G.P.

Las costas de la ejecución correrán por cuenta de la ejecutada para cuya liquidación se fijan agencias en derecho en el 10% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Activa. del CSJud.)

En armonía con lo dicho, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

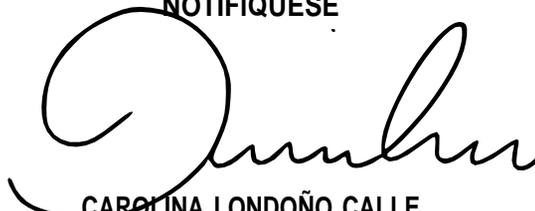
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN, tal como fue decretado en el auto que libró mandamiento de pago, al que se hizo alusión en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: La liquidación del crédito se efectuará por las partes, de conformidad con el artículo 446 numeral 1 del C.G.P, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Las costas de la ejecución se liquidarán por el Despacho y correrán por cuenta del ejecutado.

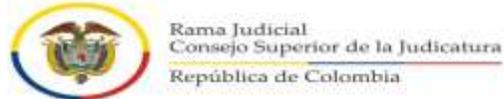
Se fijan agencias en derecho en el 10% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Activa. del CSJud.)

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2019 00199** 00

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **WILLIAM ALBERTO TORRES VILLADA**
Demandados: **SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANO DE OBRA S.A.S.**

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, doctora **MARTHA LUCÍA GARCÍA RENDÓN**, visible en el archivo 12 del expediente digital, mediante el cual solicita dictar el auto que corresponda teniendo en cuenta que la sociedad ejecutada se notificó de la presente demanda sin haber interpuesto excepciones frente a la misma, el Despacho **REQUIERE** a dicha profesional para que, previo a radicar peticiones revise detalladamente la actuación, teniendo en cuenta que desde el 4 de noviembre del 2022, se dictó el auto ordenando seguir adelante la ejecución.

La radicación reiterada de memoriales causa mayor congestión al despacho aparte de los que se radican a diario y corresponde indicarle que, en el estado que se encuentra el proceso, el impulso del mismo corresponde a las partes más no al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro – Antioquia, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019 0036600

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Ejecutante: **PORVENIR S.A.**
Ejecutado: **JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el inciso segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se deja en traslado de la parte demandada por el **TÉRMINO DE TRES (3) días**, la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante mediante idénticos memoriales visibles en los archivos 13 y 14 del expediente digital, pues fue allegada en dos ocasiones de manera similar.

Dicho documento se adjunta a este auto para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG

RV: PORVENIR S.A. VS JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA NIT 800.152.968-2 EN LIQUIDACIÓN RAD 05 615 3105 001 2019 00366 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$47,387,147 con corte de intereses al 30 de agosto de 2023

ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co <ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co>

Lun 25/09/2023 9:17

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (386 KB)

PORVENIR S.A. VS JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA NIT 800.152.968-2 EN LIQUIDACIÓN RAD 05 615 3105 001 2019 00366 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$47,387,147.pdf;

Buenos días, cordial saludo.

De forma muy respetuosa allego en 1 folio memorial para el proceso adelantado por la AFP PORVENIR S.A. VS JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA NIT 800.152.968-2 EN LIQUIDACIÓN RAD 05 615 3105 001 2019 00366 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$47,387,147 con corte de intereses al 30 de agosto de 2023.

Quedamos atentos.



Tarcisio de Jesús Ruiz Brand

Director General.

Teléfono: (4) 358 51 92

Móvil: 3007474997 - 3104150106

Correo: ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co

CRA 52 N° 42 – 60 OFICINA 337

Centro Comercial Metro Centro 1

Medellín

AVISO LEGAL:

La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en las Políticas de Seguridad de la oficina de abogados de TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND y de todos los usuarios de sus servicios profesionales y comerciales; está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin autorización para que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación.

La eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, no es intencional ni responsabilidad del remitente y por lo tanto es responsabilidad del destinatario descartar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.

Para proteger el medio ambiente, sólo imprima este correo si es necesario

Medellín, martes 19 de septiembre de 2.023

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

E. S. D.

Radicado: 05 615 3105 001 2019 00366 00

Proceso: Ejecutivo laboral.

Ejecutante: **AFP PORVENIR S.A. NIT: 800.144.331-3**

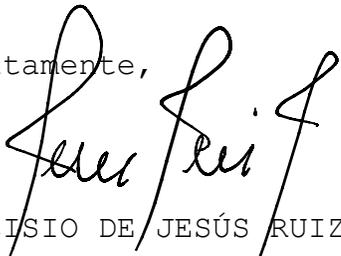
Ejecutado: **JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA NIT 800.152.968-2 EN LIQUIDACIÓN**

Referencia: Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por **\$47,387,147** con corte de intereses al 30 de agosto de 2023.

Respetuosamente, aporto liquidación del crédito por la suma de **\$47,387,147** con corte de intereses al 30 de agosto de 2023, sin perjuicio de la variación sobreviniente por la causación de intereses; corresponden a \$6,623,347 por capital y \$40,763,800 por intereses.

Anexo: Lo enunciado, formando con éste, cuaderno de 12 folios

Atentamente,



TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND.

C. C. N° 3'021.163 Bogotá.

T. P. N° 72.178 C. S. de la J.

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 1 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

A+B

Total del capital



\$6,623,347

C

Total de intereses



\$40,763,800

A+B+C

Total de la deuda



\$47,387,147

Resumen por empleados

Periodos adeudados

Monto deuda

No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	IBC calculado	No. de días	A	B	C	A+B+C
						Aporte liquidación	Valor fondo solidaridad pensional	Intereses de mora	Total
1	199506	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,700	\$206,915
1	199507	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,300	\$206,515
1	199508	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$180,900	\$206,115
1	199601	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$193,000	\$220,232
1	199602	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$192,500	\$219,732
1	199603	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$192,100	\$219,332
1	199604	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$191,600	\$218,832
1	199605	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$191,100	\$218,332
1	199606	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$190,700	\$217,932
1	199607	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$190,200	\$217,432

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 2 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	199608	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$189,700	\$216,932
1	199609	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$189,300	\$216,532
1	199610	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$188,700	\$215,932
1	199611	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$188,300	\$215,532
1	199612	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$187,800	\$215,032
1	199701	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$187,400	\$214,632
1	199702	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$186,900	\$214,132
1	199703	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$186,500	\$213,732
1	199704	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$186,000	\$213,232
1	199705	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$185,500	\$212,732
1	199706	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$185,100	\$212,332
1	199707	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$184,600	\$211,832
1	199708	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$184,100	\$211,332
1	199709	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$183,700	\$210,932
1	199710	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$183,100	\$210,332
1	199711	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$182,700	\$209,932
1	199712	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$182,200	\$209,432
1	199801	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$183,700	\$211,217
1	199802	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$183,200	\$210,717

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 3 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	199803	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$182,700	\$210,217
1	199804	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$182,300	\$209,817
1	199805	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$181,800	\$209,317
1	199806	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$181,400	\$208,917
1	199807	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$180,800	\$208,317
1	199808	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$180,400	\$207,917
1	199809	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$179,900	\$207,417
1	199810	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$179,400	\$206,917
1	199811	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$179,000	\$206,517
1	199812	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$178,400	\$205,917
1	199901	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$206,500	\$238,422
1	199902	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$206,000	\$237,922
1	199903	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$205,400	\$237,322
1	199904	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$204,900	\$236,822
1	199905	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$204,300	\$236,222
1	199906	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$203,700	\$235,622
1	199907	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$203,200	\$235,122
1	199908	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$202,700	\$234,622
1	199909	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$202,100	\$234,022

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 4 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	199910	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$201,600	\$233,522
1	199911	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$201,000	\$232,922
1	199912	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$200,400	\$232,322
1	200001	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$219,900	\$255,014
1	200002	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$219,300	\$254,414
1	200003	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$218,700	\$253,814
1	200004	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$218,100	\$253,214
1	200005	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$217,400	\$252,514
1	200006	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$216,800	\$251,914
1	200007	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$216,300	\$251,414
1	200008	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$215,600	\$250,714
1	200009	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$215,100	\$250,214
1	200010	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$214,400	\$249,514
1	200011	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$213,800	\$248,914
1	200012	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$213,200	\$248,314
1	200101	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$233,800	\$272,410
1	200102	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$233,200	\$271,810
1	200103	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$232,500	\$271,110
1	200104	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$231,800	\$270,410

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 5 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	200105	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$231,100	\$269,710
1	200106	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$230,500	\$269,110
1	200107	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$229,800	\$268,410
1	200108	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$229,100	\$267,710
1	200109	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$228,500	\$267,110
1	200110	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$227,800	\$266,410
1	200111	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$227,200	\$265,810
1	200112	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$226,500	\$265,110
1	200201	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$244,000	\$285,715
1	200202	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$243,300	\$285,015
1	200203	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$242,600	\$284,315
1	200204	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$241,900	\$283,615
1	200205	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$241,100	\$282,815
1	200206	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$240,400	\$282,115
1	200207	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$239,700	\$281,415
1	200208	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$239,000	\$280,715
1	200209	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$238,300	\$280,015
1	200210	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$237,500	\$279,215
1	200211	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$236,800	\$278,515

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 6 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	200212	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$236,000	\$277,715
1	200301	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$252,900	\$297,720
1	200302	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$252,200	\$297,020
1	200303	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$251,400	\$296,220
1	200304	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$250,600	\$295,420
1	200305	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$249,800	\$294,620
1	200306	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$249,100	\$293,920
1	200307	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$248,300	\$293,120
1	200308	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$247,500	\$292,320
1	200309	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$246,800	\$291,620
1	200310	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$245,900	\$290,720
1	200311	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$245,200	\$290,020
1	200312	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$244,400	\$289,220
1	200401	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$282,200	\$334,110
1	200402	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$281,400	\$333,310
1	200403	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$280,300	\$332,210
1	200404	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$279,500	\$331,410
1	200405	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$278,700	\$330,610
1	200406	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$277,700	\$329,610

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 7 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	200407	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$276,900	\$328,810
1	200408	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$276,000	\$327,910
1	200409	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$275,000	\$326,910
1	200410	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$274,200	\$326,110
1	200411	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$273,300	\$325,210
1	200412	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$272,300	\$324,210
1	200501	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$299,300	\$356,526
1	200502	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$298,400	\$355,626
1	200503	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$297,300	\$354,526
1	200504	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$296,300	\$353,526
1	200505	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$295,400	\$352,626
1	200506	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$294,300	\$351,526
1	200507	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$293,400	\$350,626
1	200508	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$292,400	\$349,626
1	200509	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$291,400	\$348,626
1	200510	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$290,400	\$347,626
1	200511	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$289,400	\$346,626
1	200512	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$288,400	\$345,626
1	200601	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$317,700	\$380,940

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 8 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	200602	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENA O	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$316,700	\$379,940
1	200603	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENA O	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$315,500	\$378,740
1	200604	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENA O	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$314,500	\$377,740
1	200605	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENA O	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$313,400	\$376,640
2	199506	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,700	\$206,915
2	199507	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,300	\$206,515
2	199508	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$180,900	\$206,115
2	199603	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,500	\$262,043
2	199604	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,000	\$261,543
2	199611	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$225,100	\$257,643
3	199506	CC 15436069	RICARDO ANTONIO RAMIREZ AGUDELO	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$113,100	\$128,790
3	199507	CC 15436069	RICARDO ANTONIO RAMIREZ AGUDELO	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,800	\$128,490
3	199508	CC 15436069	RICARDO ANTONIO RAMIREZ AGUDELO	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,600	\$128,290
4	199505	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$113,400	\$129,090
4	199506	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$113,100	\$128,790
4	199507	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,800	\$128,490
4	199508	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,600	\$128,290
4	199603	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$135,300	\$154,487
4	199604	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$135,000	\$154,187

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 9 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

4	199606	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,400	\$153,587
4	199607	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,000	\$153,187
4	199611	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$132,700	\$151,887
4	199612	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$4,738	1	\$640	\$0	\$4,400	\$5,040
5	199611	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$284,000	30	\$38,340	\$0	\$265,200	\$303,540
5	199801	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$345,180	30	\$46,599	\$0	\$311,000	\$357,599
5	199802	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$345,180	30	\$46,599	\$0	\$310,300	\$356,899
5	199803	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$345,180	30	\$46,599	\$0	\$309,400	\$355,999
5	199804	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$345,180	30	\$46,599	\$0	\$308,600	\$355,199
6	199505	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$135,500	\$154,250
6	199506	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$135,200	\$153,950
6	199507	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$134,800	\$153,550
6	199508	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$134,500	\$153,250
6	199603	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,500	\$262,043
6	199604	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,000	\$261,543
6	199605	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$228,400	\$260,943
6	199606	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,900	\$260,443
6	199607	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,300	\$259,843
6	199608	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$226,700	\$259,243

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 10 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

6	199611	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$225,100	\$257,643
7	199505	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$135,500	\$154,250
7	199506	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$135,200	\$153,950
7	199507	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$134,800	\$153,550
7	199508	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$134,500	\$153,250
7	199603	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,500	\$262,043
7	199604	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,000	\$261,543
7	199605	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$228,400	\$260,943
7	199606	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,900	\$260,443
7	199607	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,300	\$259,843
7	199611	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$225,100	\$257,643
8	199506	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$113,100	\$128,790
8	199507	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,800	\$128,490
8	199508	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,600	\$128,290
8	199603	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,500	\$262,043
8	199604	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,000	\$261,543
8	199605	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$228,400	\$260,943
8	199606	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,900	\$260,443
8	199607	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,300	\$259,843

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 11 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

8	199608	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$226,700	\$259,243
8	199609	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$8,036	1	\$1,085	\$0	\$7,500	\$8,585
9	199603	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$135,300	\$154,487
9	199604	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$135,000	\$154,187
9	199605	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,700	\$153,887
9	199606	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,400	\$153,587
9	199607	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,000	\$153,187
9	199608	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$133,700	\$152,887
9	199611	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$132,700	\$151,887
10	199506	CC 79589351	WILSON LOPEZ QUINTERO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,700	\$206,915
10	199507	CC 79589351	WILSON LOPEZ QUINTERO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,300	\$206,515
10	199508	CC 79589351	WILSON LOPEZ QUINTERO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$180,900	\$206,115
10	199602	CC 79589351	WILSON LOPEZ QUINTERO	\$8,036	1	\$1,085	\$0	\$7,700	\$8,785
Total de la deuda						\$6,623,347	\$0	\$40,763,800	\$47,387,147

Tabla resumen deuda

Total capital obligatorio	\$6,623,347
Total FSP	\$0
Total capital mas FSP	\$6,623,347
Total intereses causados a la fecha	\$40,763,800
Total capital mas intereses	\$47,387,147
Total de afiliados por los que demanda	10

Firma representante legal judicial
NANCY ADRIANA RODRIGUEZ CASAS
CC 51970146 de BOGOTA D.C.
TP 68092 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.

PORVENIR S.A. VS JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA NIT 800.152.968-2 EN LIQUIDACIÓN RAD 05 615 3105 001 2019 00366 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$47,387,147 con corte de intereses al 18 de septiembre de 2023

ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co <ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co>

Mié 27/09/2023 14:36

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (386 KB)

PORVENIR S.A. VS JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA NIT 800.152.968-2 EN LIQUIDACIÓN RAD 05 615 3105 001 2019 00366 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$47,387,147.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo.

De forma muy respetuosa allego en 12 folios memorial para el proceso adelantado por la AFP PORVENIR S.A. VS JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA NIT 800.152.968-2 EN LIQUIDACIÓN RAD 05 615 3105 001 2019 00366 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$47,387,147 con corte de intereses al 18 de septiembre de 2023.

Quedamos atentos.



Tarcisio de Jesús Ruiz Brand

Director General.

Teléfono: (4) 358 51 92

Móvil: 3007474997 - 3104150106

Correo: ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co

CRA 52 N° 42 – 60 OFICINA 337

Centro Comercial Metro Centro 1

Medellín

AVISO LEGAL:

La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en las Políticas de Seguridad de la oficina de abogados de TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND y de todos los usuarios de sus servicios profesionales y comerciales; está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin autorización para que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación.

La eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, no es intencional ni responsabilidad del remitente y por lo tanto es responsabilidad del destinatario descartar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.

Para proteger el medio ambiente, sólo imprima este correo si es necesario

Medellín, martes 19 de septiembre de 2.023

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

E. S. D.

Radicado: 05 615 3105 001 2019 00366 00

Proceso: Ejecutivo laboral.

Ejecutante: **AFP PORVENIR S.A. NIT: 800.144.331-3**

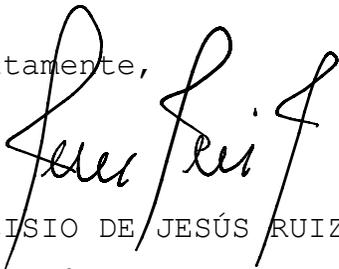
Ejecutado: **JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA NIT 800.152.968-2 EN LIQUIDACIÓN**

Referencia: Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por **\$47,387,147** con corte de intereses al 18 de septiembre de 2023.

Respetuosamente, aporto liquidación del crédito por la suma de **\$47,387,147** con corte de intereses al 18 de septiembre de 2023, sin perjuicio de la variación sobreviniente por la causación de intereses; corresponden a \$6,623,347 por capital y \$40,763,800 por intereses.

Anexo: Lo enunciado, formando con éste, cuaderno de 12 folios.

Atentamente,



TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND.

C. C. N° 3'021.163 Bogotá.

T. P. N° 72.178 C. S. de la J.

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 1 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

A+B

Total del capital



\$6,623,347

C

Total de intereses



\$40,763,800

A+B+C

Total de la deuda



\$47,387,147

Resumen por empleados

Periodos adeudados

Monto deuda

No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	IBC calculado	No. de días	A	B	C	A+B+C
						Aporte liquidación	Valor fondo solidaridad pensional	Intereses de mora	Total
1	199506	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,700	\$206,915
1	199507	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,300	\$206,515
1	199508	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$180,900	\$206,115
1	199601	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$193,000	\$220,232
1	199602	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$192,500	\$219,732
1	199603	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$192,100	\$219,332
1	199604	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$191,600	\$218,832
1	199605	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$191,100	\$218,332
1	199606	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$190,700	\$217,932
1	199607	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$190,200	\$217,432

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 2 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	199608	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$189,700	\$216,932
1	199609	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$189,300	\$216,532
1	199610	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$188,700	\$215,932
1	199611	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$188,300	\$215,532
1	199612	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$187,800	\$215,032
1	199701	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$187,400	\$214,632
1	199702	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$186,900	\$214,132
1	199703	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$186,500	\$213,732
1	199704	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$186,000	\$213,232
1	199705	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$185,500	\$212,732
1	199706	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$185,100	\$212,332
1	199707	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$184,600	\$211,832
1	199708	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$184,100	\$211,332
1	199709	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$183,700	\$210,932
1	199710	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$183,100	\$210,332
1	199711	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$182,700	\$209,932
1	199712	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$201,720	30	\$27,232	\$0	\$182,200	\$209,432
1	199801	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$183,700	\$211,217
1	199802	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$183,200	\$210,717

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 3 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	199803	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$182,700	\$210,217
1	199804	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$182,300	\$209,817
1	199805	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$181,800	\$209,317
1	199806	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$181,400	\$208,917
1	199807	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$180,800	\$208,317
1	199808	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$180,400	\$207,917
1	199809	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$179,900	\$207,417
1	199810	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$179,400	\$206,917
1	199811	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$179,000	\$206,517
1	199812	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$203,826	30	\$27,517	\$0	\$178,400	\$205,917
1	199901	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$206,500	\$238,422
1	199902	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$206,000	\$237,922
1	199903	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$205,400	\$237,322
1	199904	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$204,900	\$236,822
1	199905	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$204,300	\$236,222
1	199906	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$203,700	\$235,622
1	199907	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$203,200	\$235,122
1	199908	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$202,700	\$234,622
1	199909	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$202,100	\$234,022

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 4 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	199910	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$201,600	\$233,522
1	199911	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$201,000	\$232,922
1	199912	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$236,460	30	\$31,922	\$0	\$200,400	\$232,322
1	200001	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$219,900	\$255,014
1	200002	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$219,300	\$254,414
1	200003	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$218,700	\$253,814
1	200004	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$218,100	\$253,214
1	200005	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$217,400	\$252,514
1	200006	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$216,800	\$251,914
1	200007	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$216,300	\$251,414
1	200008	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$215,600	\$250,714
1	200009	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$215,100	\$250,214
1	200010	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$214,400	\$249,514
1	200011	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$213,800	\$248,914
1	200012	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$260,100	30	\$35,114	\$0	\$213,200	\$248,314
1	200101	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$233,800	\$272,410
1	200102	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$233,200	\$271,810
1	200103	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$232,500	\$271,110
1	200104	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$231,800	\$270,410

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 5 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	200105	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$231,100	\$269,710
1	200106	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$230,500	\$269,110
1	200107	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$229,800	\$268,410
1	200108	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$229,100	\$267,710
1	200109	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$228,500	\$267,110
1	200110	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$227,800	\$266,410
1	200111	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$227,200	\$265,810
1	200112	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$286,000	30	\$38,610	\$0	\$226,500	\$265,110
1	200201	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$244,000	\$285,715
1	200202	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$243,300	\$285,015
1	200203	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$242,600	\$284,315
1	200204	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$241,900	\$283,615
1	200205	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$241,100	\$282,815
1	200206	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$240,400	\$282,115
1	200207	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$239,700	\$281,415
1	200208	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$239,000	\$280,715
1	200209	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$238,300	\$280,015
1	200210	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$237,500	\$279,215
1	200211	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$236,800	\$278,515

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 6 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	200212	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$309,000	30	\$41,715	\$0	\$236,000	\$277,715
1	200301	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$252,900	\$297,720
1	200302	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$252,200	\$297,020
1	200303	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$251,400	\$296,220
1	200304	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$250,600	\$295,420
1	200305	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$249,800	\$294,620
1	200306	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$249,100	\$293,920
1	200307	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$248,300	\$293,120
1	200308	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$247,500	\$292,320
1	200309	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$246,800	\$291,620
1	200310	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$245,900	\$290,720
1	200311	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$245,200	\$290,020
1	200312	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$332,000	30	\$44,820	\$0	\$244,400	\$289,220
1	200401	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$282,200	\$334,110
1	200402	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$281,400	\$333,310
1	200403	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$280,300	\$332,210
1	200404	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$279,500	\$331,410
1	200405	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$278,700	\$330,610
1	200406	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$277,700	\$329,610

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 7 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	200407	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$276,900	\$328,810
1	200408	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$276,000	\$327,910
1	200409	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$275,000	\$326,910
1	200410	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$274,200	\$326,110
1	200411	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$273,300	\$325,210
1	200412	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$358,000	30	\$51,910	\$0	\$272,300	\$324,210
1	200501	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$299,300	\$356,526
1	200502	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$298,400	\$355,626
1	200503	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$297,300	\$354,526
1	200504	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$296,300	\$353,526
1	200505	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$295,400	\$352,626
1	200506	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$294,300	\$351,526
1	200507	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$293,400	\$350,626
1	200508	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$292,400	\$349,626
1	200509	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$291,400	\$348,626
1	200510	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$290,400	\$347,626
1	200511	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$289,400	\$346,626
1	200512	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$381,500	30	\$57,226	\$0	\$288,400	\$345,626
1	200601	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$317,700	\$380,940

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 8 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

1	200602	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$316,700	\$379,940
1	200603	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$315,500	\$378,740
1	200604	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$314,500	\$377,740
1	200605	CC 15426607	GUILLERMO ARBELAEZ HENAO	\$408,000	30	\$63,240	\$0	\$313,400	\$376,640
2	199506	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,700	\$206,915
2	199507	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,300	\$206,515
2	199508	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$180,900	\$206,115
2	199603	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,500	\$262,043
2	199604	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,000	\$261,543
2	199611	CC 15431646	LUIS ALBEIRO MONTOYA ARBELAEZ	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$225,100	\$257,643
3	199506	CC 15436069	RICARDO ANTONIO RAMIREZ AGUDELO	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$113,100	\$128,790
3	199507	CC 15436069	RICARDO ANTONIO RAMIREZ AGUDELO	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,800	\$128,490
3	199508	CC 15436069	RICARDO ANTONIO RAMIREZ AGUDELO	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,600	\$128,290
4	199505	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$113,400	\$129,090
4	199506	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$113,100	\$128,790
4	199507	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,800	\$128,490
4	199508	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,600	\$128,290
4	199603	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$135,300	\$154,487
4	199604	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$135,000	\$154,187

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 9 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

4	199606	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,400	\$153,587
4	199607	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,000	\$153,187
4	199611	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$132,700	\$151,887
4	199612	CC 15437505	JUAN CARLOS ARIAS	\$4,738	1	\$640	\$0	\$4,400	\$5,040
5	199611	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$284,000	30	\$38,340	\$0	\$265,200	\$303,540
5	199801	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$345,180	30	\$46,599	\$0	\$311,000	\$357,599
5	199802	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$345,180	30	\$46,599	\$0	\$310,300	\$356,899
5	199803	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$345,180	30	\$46,599	\$0	\$309,400	\$355,999
5	199804	CC 19092680	JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO	\$345,180	30	\$46,599	\$0	\$308,600	\$355,199
6	199505	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$135,500	\$154,250
6	199506	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$135,200	\$153,950
6	199507	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$134,800	\$153,550
6	199508	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$134,500	\$153,250
6	199603	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,500	\$262,043
6	199604	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,000	\$261,543
6	199605	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$228,400	\$260,943
6	199606	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,900	\$260,443
6	199607	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,300	\$259,843
6	199608	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$226,700	\$259,243

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 10 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

6	199611	CC 70287750	FRANCISCO CLAVER CARDONA CARDONA	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$225,100	\$257,643
7	199505	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$135,500	\$154,250
7	199506	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$135,200	\$153,950
7	199507	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$134,800	\$153,550
7	199508	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$150,000	30	\$18,750	\$0	\$134,500	\$153,250
7	199603	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,500	\$262,043
7	199604	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,000	\$261,543
7	199605	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$228,400	\$260,943
7	199606	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,900	\$260,443
7	199607	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,300	\$259,843
7	199611	CC 70726823	JHON JAIRO GRISALES BLANDON	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$225,100	\$257,643
8	199506	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$113,100	\$128,790
8	199507	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,800	\$128,490
8	199508	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$125,520	30	\$15,690	\$0	\$112,600	\$128,290
8	199603	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,500	\$262,043
8	199604	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$229,000	\$261,543
8	199605	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$228,400	\$260,943
8	199606	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,900	\$260,443
8	199607	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$227,300	\$259,843

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA
EN LIQUIDACION

N° de identificación: NIT 800152968

Página 11 de 11

Número de empleados con deuda: 10

Períodos informados

Desde: 199505

Hasta: 200605

Fecha de corte: 2023-09-18

Períodos de deuda: 194

8	199608	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$241,055	30	\$32,543	\$0	\$226,700	\$259,243
8	199609	CC 70905571	JHON WILLIAM LOPEZ ARENAS	\$8,036	1	\$1,085	\$0	\$7,500	\$8,585
9	199603	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$135,300	\$154,487
9	199604	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$135,000	\$154,187
9	199605	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,700	\$153,887
9	199606	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,400	\$153,587
9	199607	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$134,000	\$153,187
9	199608	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$133,700	\$152,887
9	199611	CC 71941332	GUSTAVO ALONSO GOMEZ SUAREZ	\$142,126	30	\$19,187	\$0	\$132,700	\$151,887
10	199506	CC 79589351	WILSON LOPEZ QUINTERO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,700	\$206,915
10	199507	CC 79589351	WILSON LOPEZ QUINTERO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$181,300	\$206,515
10	199508	CC 79589351	WILSON LOPEZ QUINTERO	\$201,720	30	\$25,215	\$0	\$180,900	\$206,115
10	199602	CC 79589351	WILSON LOPEZ QUINTERO	\$8,036	1	\$1,085	\$0	\$7,700	\$8,785
Total de la deuda						\$6,623,347	\$0	\$40,763,800	\$47,387,147

Tabla resumen deuda

Total capital obligatorio	\$6,623,347
Total FSP	\$0
Total capital mas FSP	\$6,623,347
Total intereses causados a la fecha	\$40,763,800
Total capital mas intereses	\$47,387,147
Total de afiliados por los que demanda	10

Firma representante legal judicial
NANCY ADRIANA RODRIGUEZ CASAS
CC 51970146 de BOGOTA D.C.
TP 68092 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0050400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDGAR GERMAN RENDON PEREZ**
Demandados: **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud elevada por el apoderado del demandante, el día 10 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se requiera al sindicato SINTRAVIDESCOL, para que se sirvan dar respuesta a los oficios 82 y 109, los cuales fueron radicados los días 21 de junio y 25 de julio de 2023, respectivamente.

En primer lugar, se le informa al memorialista que la respuesta al oficio Nro. 82 ya se encuentra incorporada en el expediente digital, en el archivo 19, respecto al oficio 109 se accede a la solicitud del apoderado y se ordena oficiar al sindicato SINTRAVIDESCOL, para que en el término de la distancia alleguen pronunciamiento frente a la solicitud realizada en el oficio 109, el cual fue remitido al correo electrónico del sindicato el día 25 de julio de 2023, remitiéndose por parte del servidor, el mismo día constancia de haber sido recibido y abierto el mencionado correo.

Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021 0001000

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Ejecutante: **AVELINO ANTONIO MONTOYA AGUDELO**
Ejecutado: **JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**

Teniendo en cuenta que, el demandado se notificó por conducta concluyente del auto que libró mandamiento en la presente demanda ejecutiva, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

Por auto del 25 de enero de 2021, obrante en el archivo 02 del expediente digital, se libró mandamiento de pago a favor de **AVELINO ANTONIO MONTOYA AGUDELO** y en contra de **JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**, por los aportes pensionales junto con los intereses moratorios, previo calculo actuarial, causados desde el día 16 de junio de 2000 al 30 de junio de 2008, e igualmente por el ciclo julio del año 2009, con destino al fondo de pensiones Colpensiones, teniendo como ingreso base de cotización el salario mínimo legal vigente para cada anualidad, además de la suma de **\$ 877.803** correspondiente a la condena en costas del proceso ordinario.

Dentro de esta causa judicial, la parte ejecutada fue notificada por conducta concluyente en auto del 14 de agosto de 2023¹, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada en escrito visible en el archivo 15 del dossier digital, razón por la que a partir de la notificación por estados se le concedió el término de 5 días para pagar la obligación o diez para proponer excepciones y para los efectos propios, le fue remitido el enlace de acceso al proceso digitalizado el día 17 de agosto del año en curso, conforme obra constancia en el archivo 17, pero habiendo transcurrido el término legal no se manifestaron frente a la presente ejecución ni propusieron excepciones al respecto.

Teniendo en cuenta que esa situación procesal, se encuentra prevista en el artículo 440 del C.G.P, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., precisando que se debe dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución, en ese sentido se procederá.

Se requerirá a las partes, para que cualquiera de ellas se sirva presentar la liquidación del crédito atendiendo lo reglado en el art. 446 del C.G.P.

Las costas de la ejecución correrán por cuenta de la ejecutada, para cuya liquidación se fijan agencias en derecho en el 10% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Adtiva. del CSJud.)

¹ Archivo 16, proceso digitalizado

De otro lado y por ser procedente, se **ACCEDE** a la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante, doctora **ANDREA LUCRECIA SALAMANCA ÁLVAREZ**, mediante memorial visible en el archivo 18 del proceso digitalizado y, en consecuencia, se oficiará a **COLPENSIONES** con la finalidad que realice y allegue con destino a este proceso el Cálculo Actuarial del período comprendido entre el 16 de junio de 2000 al 30 de junio de 2008, e igualmente por el ciclo julio del año 2009, teniendo como ingreso base de cotización el salario mínimo legal vigente para cada anualidad, a favor del señor **AVELINO ANTONIO MONTOYA AGUDELO** con C.C. 15.528.534 y como empleador **JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**, con C.C. 8.257.184, conforme se decidió en la sentencia dictada en el proceso Ordinario Laboral que dio origen al presente Ejecutivo Conexo.

Finalmente, acreditado dentro del presente proceso el embargo del inmueble de propiedad de la ejecutada, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 020-28261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, según respuesta allegada por esa entidad visible en el archivo 08 del expediente digital, se **ACCEDE** al pedimento realizado por la abogada **SALAMANCA ÁLVAREZ** en memorial obrante en el archivo 19 y, en consecuencia, se procederá con el secuestro del bien, medida cautelar decretada en auto del 25 de enero de 2021².

En consecuencia, **CONFIÉRASE** comisión al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA**, para que, con las mismas facultades al comitente, adelanten diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la vereda Berrio de Guarne – Antioquia, con Matrícula Inmobiliaria No. 020-28261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, cuyos linderos obran en el certificado de tradición.

Para el efecto, se nombra como secuestre al señor **GABRIEL JAIME BUILES**, quien se ubica en la Carrera 21 N° 16-29 oficina 103 Edificio Portobello de La Ceja - Antioquia. Tel. 553.5879, Celular 3016652409.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

En armonía con lo dicho, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN tal como fue decretado en el auto que libró mandamiento de pago, al que se hizo alusión en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: La liquidación del crédito se efectuará por las partes, de conformidad con el artículo 446 numeral 1 del C.G.P., por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Las costas de la ejecución se liquidarán por el Despacho y correrán por cuenta de la ejecutada.

² Archivo 02, proceso digital

Se fijan agencias en derecho en el 10% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Adtiva. del CSJud.)

CUARTO: Se **ACCEDE** a la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante, doctora **ANDREA LUCRECIA SALAMANCA ÁLVAREZ**, mediante memorial visible en el archivo 18 del proceso digitalizado y, en consecuencia, se oficiará a **COLPENSIONES** con la finalidad que realice y allegue con destino a este proceso el Cálculo Actuarial del período comprendido entre el 16 de junio de 2000 al 30 de junio de 2008, e igualmente por el ciclo julio del año 2009, teniendo como ingreso base de cotización el salario mínimo legal vigente para cada anualidad, a favor del señor **AVELINO ANTONIO MONTOYA AGUDELO** con C.C. 15.528.534 y como empleador **JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**, con C.C. 8.257.184, conforme se decidió en la sentencia dictada en el proceso Ordinario Laboral que dio origen al presente Ejecutivo Conexo.

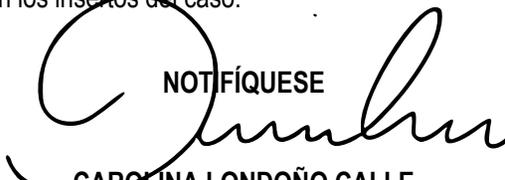
QUINTO: Acreditado dentro del presente proceso el embargo del inmueble de propiedad de la ejecutada, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 020-28261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, según respuesta allegada por esa entidad visible en el archivo 08 del expediente digital, se **ACCEDE** al pedimento realizado por la abogada **SALAMANCA ÁLVAREZ** en memorial obrante en el archivo 19 y, en consecuencia, se procederá con el secuestro del bien, medida cautelar decretada en auto del 25 de enero de 2021³.

En consecuencia, **CONFÍERASE** comisión al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA**, para que, con las mismas facultades al comitente, adelanten diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la vereda Berrio de Guarne – Antioquia, con Matrícula Inmobiliaria No. 020-28261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, cuyos linderos obran en el certificado de tradición.

Para el efecto, se nombra como secuestre al señor **GABRIEL JAIME BUILES**, quien se ubica en la Carrera 21 N° 16-29 oficina 103 Edificio Portobello de La Ceja - Antioquia. Tel. 553.5879, Celular 3016652409.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. acreditado dentro del presente proceso el embargo del inmueble de propiedad de la sociedad ejecutada, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 020-28261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, según respuesta allegada por esa entidad visible en el archivo 08 del expediente digital, se **ACCEDE** al pedimento realizado por la abogada **SALAMANCA ÁLVAREZ** en memorial obrante en el archivo 19 y, en consecuencia, se procederá con el secuestro del bien, medida cautelar decretada en auto del 25 de enero de 2021⁴.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.


NOTIFÍQUESE
CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG

³ Archivo 02, proceso digital

⁴ Archivo 02, proceso digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **MARIA NUBIA PEREZ ARBOLEDA**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la NUEVA EPS, el día 10 de octubre de 2023, se le informa a la memorialista que ya se procedió a realizar las verificaciones con el área encargada del portal del Banco Agrario, por lo que ya le será posible realizar la consignación, al número de cuenta 056152032001, se realizaron las actualizaciones necesarias para que el sistema acepte el pago.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0022100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FABIO DE JESUS GARCIA CASTRO**
Demandada: **MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTRO**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la codemandada MASORA, allega memorial el día 2 de octubre de 2023, mediante el cual solicita la reprogramación de la audiencia que se encuentra fijada para el día 5 de diciembre de 2023, toda vez que entre el 24 de noviembre al 12 de diciembre debe realizar estudios fuera del país.

Se informa que la programación de las audiencias se establece conforme a la agenda del despacho la cual se encuentra totalmente copada, estamos frente a un proceso del año 2021 sin sentencia a la fecha, y aunado a ello el profesional del derecho cuenta con la facultad de sustituir el poder, la cual no fue prohibida por el poderdante.

Así las cosas, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de reprogramación.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0037500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Demandante: **WILSON FERNANDO CHAVEZ GOMEZ**

Demandado: **ESPECIALISTAS MEDICOS ASOCIADOS DE ANTIOQUIA S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0045100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FABER DE JESUS MOLINA MARILES**
Demandado: **GILBERTO DE JESUS CARMINA CARMONA**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que no obra en el plenario constancia de la notificación realizada al demandado, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al apoderado del demandante para proceda a darle continuidad al proceso y realice la notificación, en debida forma a la demandada y allegue las constancias de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual las realizó, y deberá realizarlo conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

NOTIFIQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0049300

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, octubre dos (2) del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2021 0051600**

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **SANDRA MARÍA GALLEGO ZAPATA**
Demandado: **REDITOS EMPRESARIALES S.A.**

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso fueron allegada múltiples memoriales, el Despacho procede a pronunciarse frente a los mismos de la siguiente manera.

De conformidad con el art. 75 del C.G.P aplicable por remisión del art. 145 C.P.T. y S.S., se acepta la **SUSTITUCIÓN DE PODER** presentada por el Dr. **JOSÉ JIM MONTES RAMÍREZ**, mediante memorial visible en el archivo 27 del expediente digital y, en consecuencia, se reconoce personería a la Dra. **MARÍA DEL CARMEN RESTREPO VERGARA** identificada con C.C. No. 1.038.768.787 y T.P. 373.345 del C.S de la J, para actuar en este proceso en representación de la demandante en los términos de la sustitución realizada.

Dicha abogada, solicitó en memorial visible en el archivo 31 del expediente digital, que se tuviera por notificada a la parte demandada desde el 16 de junio de 2022 o subsidiariamente desde el 21 de junio de 2022, frente a lo cual dirá el Despacho que no accederá a los pedimentos, debido a que, como primer escenario, **RÉDITOS EMPRESARIALES** allegó memorial el día **23 de junio de 2022** mediante el cual solicitó se informara la cuenta para pagar con fundamento en el término de 5 días indicado en auto del 13 de junio de 2022, actuación que permite aplicar la figura procesal de notificación por conducta concluyente teniendo en cuenta que no se había aportado la constancia de notificación efectuada por la parte demandante.

Sin embargo, como segundo escenario el día **29 de junio de 2022**, el apoderado del ejecutante radicó memorial visible en el archivo 11 del *dossier* que rotuló "*PETICION EMBARGO CUENTAS EJECUTIVO CONEXOS*", donde se observa la gestión de notificación con lectura de mensaje de datos el día 16 de junio de 2022, conllevando a la ejecutada al cuarto día, con fundamento en el auto a que libró mandamiento de pago, pedir la cuenta para el depósito dinerario contentivo de la obligación lo cual pretendió demostrar más adelante con una captura de pantalla de una consignación bancaria obrante en el archivo 12 y que fue el fundamento para tener notificada a la parte por conducta concluyente.

Conforme lo anterior, el Despacho se mantendrá en la decisión del auto proferido el 29 de mayo de 2023 que, precisamente tuvo notificada por conducta concluyente a la sociedad ejecutada, en razón a que desde el año 2022 hasta esta última calenda no se habían emitido pronunciamiento de reiterados memoriales y, de paso, acudir a lo

manifestado por la misma profesional en su escrito quien afirmó el pago incompleto y ante la proposición de esa excepción, precisamente se hace necesario dirigir el proceso a audiencia de resolución de las mismas para garantizar los derechos fundamentales de las partes a fin de dirimir la controversia.

Así las cosas y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se **DEJA EN TRASLADO** de la parte demandante por el término de **DIEZ (10)** días, las excepciones propuestas por la apoderada de **RÉDITOS EMPRESARIALES** mediante memorial visible en el archivo 25 del expediente digital, escrito que se adjunta a este auto para los efectos pertinentes.

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P aplicable por remisión del art. 145 C.P.T. y S.S., se acepta la **SUSTITUCIÓN DE PODER** presentada por al apoderado judicial de la sociedad ejecutada, Dr. **IVÁN FABRICIO QUIÑONES TÉLLEZ**, mediante memorial visibles en el archivo 23 del expediente digital y, en consecuencia, se reconoce personería a la Dra. **MARÍA ISABEL ARISTIZÁBAL TORO** identificada con C.C. No. 1.037.572.699 y T.P. 348.291 del C.S de la J, correo electrónico: maria.aristizabal@grupopreditos.com, para actuar en este proceso en representación de la demandada según la sustitución realizada.

Finalmente, se pone en conocimiento que en el sistema no reposa Título Judicial alguno a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

**EXCEPCIONES DE MÉRITO- EJECUTIVO LABORAL CONEXO- REF:
05615310500120210051600- DEMANDANTE: SANDRA MARIA GALLEGO ZAPATA**

Maria Isabel Aristizabal Toro <maria.aristizabal@gruporeditos.com>

Mié 14/06/2023 9:25

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Isabel Aristizabal Toro <maria.aristizabal@gruporeditos.com>;jjimabogado@gmail.com
<jjimabogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1019 KB)

ESCRITO EXCEPCIONES DE MERITO SANDRA GALLEGO ZAPATA 05615310500120210051600.pdf;

Cordial saludo,

Doctora
CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
E. S. D.

ASUNTO: Excepciones de Mérito.
REFERENCIA: Ejecutivo Laboral Conexo.
RADICADO: 05615310500120210051600
DEMANDANTE: SANDRA MARIA GALLEGO ZAPATA
DEMANDANDO: RÉDITOS EMPRESARIALES S.A

MARÍA ISABEL ARISTIZÁBAL TORO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.572.699, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° **348.291** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo de manera respetuosa a través de presente correo, con la finalidad de allegar a su despacho escrito que contiene las **EXEPCIONES DE MÉRITO**, en contestación a la demanda ejecutiva presentada por el apoderado de la ejecutante **SANDRA MARIA GALLEGO ZAPATA** en contra de **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**

Atentamente,



Departamento Jurídico

 Calle 50 No. 51-65 Medellín, Colombia.

 +(57-4) 444 44 41 Ext. 1132.



notificacionesgruporeditos@gruporeditos.com

Señora:

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.
ANTIOQUIA.**

E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO CONEXO LABORAL.
DEMANDANTE:	SANDRA MARÍA GALLEGO ZAPATA.
DEMANDADO:	RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.
RADICADO:	0561531050012021-0051600.

ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO.

MARÍA ISABEL ARISTIZÁBAL TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia. Conforme a lo indicado por el Despacho en auto del 29 de mayo de 2023, procedo a formular excepciones de mérito dentro de la oportunidad procesal contra la demanda presentada por el ejecutante, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta que los párrafos presentados por el ejecutante como hechos - dentro del escrito inicial de demanda y en los dos escritos posteriores que subsanan la misma - se tornan ambiguos, que no hay una secuencia cronológica entre ellos y pueden ser abstractos y confusos, que además no todos constituyen propiamente un hecho, si no que más bien algunos manifiestan las apreciaciones personales del ejecutante y que al mismo tiempo no cuentan con

sustento legal, procedo a hacer algunas claridades y a dar respuesta a los hechos formulados en el segundo escrito que subsana la demanda, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

PRIMERO: se abstiene de contestar, toda vez que el escrito del numeral primero esbozado en la demanda no constituye un hecho, es una apreciación subjetiva que hace el ejecutante, que además no cuenta con sustento legal.

SEGUNDO: Es cierto, la sentencia tiene fecha del día 3 de junio de 2021, sin embargo, ha de tenerse presente que no es la fecha en la cual la sentencia queda ejecutoriada.

TERCERO: Es cierto, se ordenó pagar **seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos** (\$6.645.344,67).

CUARTO: Parcialmente cierto, como se indicó en el numeral anterior, ese es el monto que se le ordena pagar al ejecutado; también fue condenado en costas y agencias del proceso laboral por medio de auto que quedó ejecutoriado el día 07 de febrero de 2022. En cuanto a la referencia que hace el ejecutante a intereses moratorios sobre el valor ordenado a pagar, no es cierto, toda vez que en la sentencia del proceso laboral que ordena el pago de seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$6.645.344,67) no se hace referencia a pago de intereses a cargo del demandado y en el mandamiento de pago del presente proceso ejecutivo conexo, tampoco se ordena pago de intereses; además, es de advertir, que el ejecutante quien

esgrime que se han causado intereses moratorios no sustenta legalmente en ninguna parte de la demanda la causa legal que genera los intereses que según su apreciación se adeudan, tampoco hace una tasación correspondiente a los supuestos intereses moratorios que pretende que se tengan como ciertos dentro de los hechos y las pretensiones.

2. En sentencia de segunda instancia se ordena al demandado a pagar los valores de **seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos** (\$6.645.344) atribuibles a la condena y el día 07 de febrero de 2022 se deja en firme por parte del mismo despacho la condena en costas del proceso ordinario laboral por un valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (**\$908.526**) proferida por el mismo despacho.

El día 13 de junio de 2022, la juez que conoce de este proceso ejecutivo procede a librar mandamiento de pago, con el fin de que la empresa accionada realice el pago a la ejecutante, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **\$6.645.344** por concepto de indemnización por terminación del contrato sin justa causa.
- Por la suma de **\$908.526** por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario.

3. El día 01 de julio de 2022 la empresa accionada realizó pago (como consta en anexo que contiene comprobante de pago y el cual reposa en archivo del juzgado), acogiéndose al mandamiento ejecutivo, dando cumplimiento a lo ordenado por el presente Despacho mediante auto en mención y se envió constancia de pago al mismo despacho el día 5 de julio de 2022 sobre el total de la condena del proceso laboral ordinario y de las costas y agencias que fueron ordenadas.

4. En cuanto a la ley 794/2003 que menciona el ejecutante dentro de los hechos, se precisa que es una ley que fue derogada por el literal c), art. 626, Ley 1564 de 2012.

5. En cuanto a cualquier referencia dentro de los hechos que den cuenta de valores diferentes a los aceptados anteriormente, nos pronunciamos con un “no es cierto”, teniendo presente que los valores que ordena la sentencia de condena del proceso laboral ordinario y el auto que ordena y liquida costas, al igual que el mandamiento ejecutivo, hacen referencia expresa a los montos que debían ser pagados por el demandado.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas todas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por cuanto como se explicó detalladamente en la consideración tercera de esta contestación, el ahora accionado pagó en su totalidad el valor ordenado en el mandamiento de pago de este proceso, proferido por este despacho en auto que libra mandamiento de pago de día 13 de junio de 2023. El pago total de la obligación se realizó el día 01 de julio de 2022, por un valor de Siete Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta pesos (\$7.553.870) valor computado de las siguientes sumas: teniendo en cuenta el valor que ordenó la sentencia ejecutoriada del proceso laboral ordinario (\$6.645.344,67) y al valor que se fijó por la juez para pago de costas y agencias del proceso laboral ordinario, que fue fijado posterior a la presentación de esta demanda ejecutiva (\$908.526). Se acogió a la orden de la Juez en el mandamiento ejecutivo y se pagaron las sumas ordenadas. Dicho pago se prueba con recibo anexo, para que sea tenido en cuenta como tal.

SEGUNDA: INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN. Si la obligación es inexistente por pago total de la misma, en consecuencia, la obligación es inexigible.

TERCERA: BUENA FE DEL DEMANDADO. El accionado ha actuado de buena fe en todas las fases por los cuales ha pasado el proceso laboral y el ejecutivo conexo, ha estado presto al pago y a cumplir la obligación a la cual se le condenó, la cual ya pago en su totalidad.

CUARTA: INDEBIDA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL DEMANDANTE. El demandante debió notificar el mandamiento ejecutivo al demandado de manera personal como lo exige la norma, teniendo en cuenta el tiempo en que presentó la demanda.

PETICIONES

PRIMERA: proferir sentencia en la que se declaren probadas todas o algunas de las excepciones de mérito propuestas:

- a) Excepción de Pago.
- b) Obligación Inexistente.
- c) Buena Fe del Demandado.

SEGUNDA: en consecuencia, le solicito, señora Juez, negar las Pretensiones formuladas por el demandando respecto de mi representada REDITOS EMPRESARIALES S.A.S.

TERCERA: Que se dé por terminado el presente proceso.

CUARTA: Levantar las medidas cautelares que pudiesen haberse podido causar dentro de este ejecutivo sobre los bienes del demandado y emitir las

correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

En referencia al Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012:

- Artículo: 423, *“La notificación del mandamiento ejecutivo hará las veces de requerimiento para constituir en mora al deudor”*. *“Los efectos de la mora sólo se producirán a partir de la notificación”*.
- Artículo: 430, *“el juez libraré mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”*.
- Artículo 442. Excepciones.
- Artículo 306. *“Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.”*

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes para demostrar los hechos que fundamentan las excepciones:

- La demanda con todos sus anexos, que se encuentran en archivo del despacho.
- Certificado Bancario en donde se identifica la cuenta de la demandante, el cual reposa en el archivo del despacho.
- El comprobante de pago que anexo con este escrito y el cuál reposa también en el archivo del despacho; que prueba el pago realizado a la parte demandante.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADA: REDITOS EMPRESARIALES S.A.

Dirección: CALLE 50 NRO 51-65 MEDELLIN

**APODERADA DE LA DEMANDADA REDITOS EMPRESARIALES
S.A.:**

Dirección: CALLE 50 NRO 51-65 MEDELLIN, PISO 8.

E-mail: notificacionesgruporeditos@gruporeditos.com

Atentamente,

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Juez', written in a cursive style.

C.C.: 1.037.572.699 de Envigado

T.P.: 348.291 del C.S. de la J.

Rdo. 05615310500120210051600 - Aporta Constancia de Pago
Notificaciones gruporeditos <notificacionesgruporeditos@gruporeditos.com>
Mar 05/07/2022 16:48
Para:

- Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Ivan Fabricio Quiñones Tellez <ivan.quinones@gruporeditos.com>

Señor (a)

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
E.S.D.

Proceso	: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Asunto	: Ejecutivo Conexo Laboral
Demandante	: Sandra Maria Gallego Zapata
Demandado	: REDITOS EMPRESARIALES S.A.
Radicado	: 05615310500120210051600

IVAN FABRICIO QUIÑONES TÉLLEZ, mayor y vecino de la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1049.606.829, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 236.252 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, dentro del proceso de la referencia, mediante memorial adjunto y anexos, se allega constancia de pago a favor de la demandante y certificación bancaria, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 13 de junio de 2022.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Departamento Jurídico

📍 Calle 50 No. 51-65 Medellín, Colombia.

☎ + (57-4) 444 44 41 Ext. 1132.

✉ notificacionesgruporeditos@gruporeditos.com

Medellín, 21 de junio de 2022

Señora,

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA**

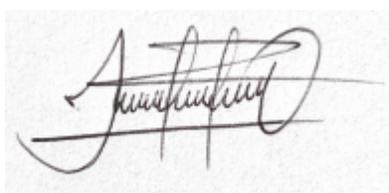
E. S. D.

Asunto:	Aporta constancia de pago
Referencia:	Ejecutivo Conexo Laboral
Radicado:	05615310500120210051600
Demandante:	Sandra Maria Gallego Zapata
Demandando:	Réditos Empresariales S.A.

IVAN FABRICIO QUIÑONES TÉLLEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, conforme a lo indicado por el Despacho en auto del 13 de junio de 2022, en el que se concede el término de cinco días para pagar, por medio del adjunto a la presente se allega al despacho la constancia de pago de la suma de Siete Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta Pesos(\$7.553.870) a la cuenta bancaria de Bancolombia No. 16101505379 de la que es titular la demandante conforme a certificación bancaria remitida por su apoderado.

Lo anterior, para conocimiento y fines pertinentes del Despacho.

Atentamente,



IVAN FABRICIO QUIÑONES TÉLLEZ
C.C N° 1049.606.829 de Tunja (Boy.)
T.P N°. 236.252 Del C.S de la Judicatura.

Certificado Bancario

Lunes, 11 de octubre de 2021

Señor(a)
COLPENSIONES

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SANDRA MARIA GALLEGO ZAPATA identificado(a) con CC 39443567, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	16101505379	2019/10/04	ACTIVA	85.36

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Descripción de Estados ▼

Filtrar Resultado ▼

<input type="checkbox"/> Seleccionar	Beneficiario/Ciente a Debitar	No. Producto Origen/Recaudador	Fecha Pago/Débito	Valor Transacción	Estado	
<input type="checkbox"/>	GALLEGO ZAPATA SANDRA MARIA	400079794	2022/07/01	\$7,553,870.00	DEB	   

▲ Contraer

Detalle

Beneficiario/Ciente a Debitar	GALLEGO ZAPATA SANDRA MARIA	No. Producto Destino	16101505379
No. Identificación	39443567	Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Tipo Producto Origen	Cuenta Corriente	No. Comprobante	36
No. Producto Origen/Recaudador	400079794	Forma de pago	Abono a cuenta entidad ACH
Fecha Pago/Débito	2022/07/01	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2022/07/01	Estado de Aviso	-
Valor Transacción	\$7,553,870.00	Fecha de Aviso	-
Comisión	\$0.00	Medio Utilizado	-
IVA	\$0.00	No. Transacción	400A32122182010Q
Estado	DEB	Información Adicional	-
Descripción de Estado	Debitado	Fecha Cobro	-
Causal de Rechazo	-	Descripción	-
No. Control	OGA004N4RI	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorros	Usuario Creador	MARIA DE LOS ANGELES URREGO RENDON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro – Antioquia, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0004800

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Ejecutante: **JUAN ESTEBAN ISAZA**
Ejecutado: **PROINARK Y OTROS**

De conformidad con el inciso segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se deja en traslado de la parte demandada por el **TÉRMINO DE TRES (3) días**, la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante mediante memorial visible en el archivo 08 del expediente digital y que se adjunta a este auto para los efectos pertinentes.

Por otra parte y por ser procedente, se **ACCEDE** a la solicitud elevada por la doctora **SARA MARÍA ZULUAGA MADRID** en memorial visible en el archivo 09 del proceso digitalizado y, en consecuencia, se oficiará a **PORVENIR** para que realice el cálculo actuarial respecto a lo ordenado en la sentencia proferida en el proceso Ordinario Laboral que dio origen a la presente ejecución conexas, por la obligación de reajustar las cotizaciones en el sistema de seguridad social en pensión del señor Juan Esteban Isaza con el salario realmente devengado: Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014 teniendo como ICB la suma de \$ 728.000, del 1 de enero al 31 de marzo y mayo de 2015 teniendo como IBC la suma de \$ 726.000, y para abril del año 2015 la suma de \$ 984.378.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG

Memorial 2022-048 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro

Sara Zuluaga Madrid <sarazulu21@gmail.com>

Mié 04/10/2023 12:01

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (915 KB)

Memorial 2022-048.pdf;

Señores

Centro de Servicios Administrativos de Rionegro
E.S.D

Cordial saludo,

Agradezco remitir el memorial adjunto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro en proceso ejecutivo de Juan Esteban Isaza en contra de Proinark S.A y Otros con radicado 2022-048.

Cortésmente,

Sara M.Zuluaga Madrid

Abogada

T.P 235.263 C.S.J



GESTIONES EFECTIVAS

Abogados

DOCTORA
CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CONEXO DE JUAN ESTEBAN ISAZA EN CONTRA DE PROINARK S.A
Y OTROS

RADICADO: 2022-048

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordial saludo,

SARA MARIA ZULUAGA MADRID, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, aporto la liquidación del crédito actualizado según el mandamiento de pago fechado 15 de febrero de 2022, del cual se ha ordenado seguir adelante con la ejecución y la liquidación de costas fechada 19 de noviembre de 2021.

Se informa que el pasado 6 de febrero de 2023 fue recibido por mi mandante un pago por valor de \$13.007.369, provenientes de la empresa PROINARK, los cuales se tendrán en cuenta como abono a las acreencias laborales adeudadas al interior del presente proceso.

1. Capital ordenado en la sentencia \$10.201.014
2. Intereses legales desde el día siguiente a la ejecutoria de la sentencia (13 de octubre de 2021) hasta el día del abono (6 de febrero de 2023)= \$819.481
3. Costas procesales del proceso ordinario \$1.897.829
4. Intereses legales sobre las costas desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que las aprobó (27 de noviembre de 2021) hasta la fecha del abono (6 de septiembre de 2023) \$138.225

TOTAL PAGO ORDENADO= 13.056.549

5. Costas procesales del proceso ejecutivo (10% del valor del pago ordenado) : \$1.305.654

TOTAL ADEUDADO= \$14.362.203

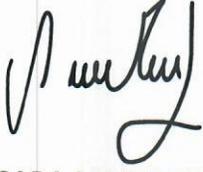
- Abono 13.007.369 (6 de febrero de 2023)

TOTAL A PAGAR A LA FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2023= \$1.354.834

En los anteriores términos presento la liquidación del crédito de las obligaciones de DAR, se adjunta la liquidación de intereses de capital y de costas procesales, y se solicita cortésmente poner en traslado a la parte demandada dicha liquidación.

Calle 49 No. 48-06 Of. 502 Ed. El Colonial Tel: 531 88 72
Rionegro - Antioquia

Cortésmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sara Maria Zuluaga Madrid', written in a cursive style.

SARA MARIA ZULUAGA MADRID

T.P 235.263 del C.S de la J

Apoderada parte demandante

Esta liquidación está basada en un acuerdo entre las partes, si se cobraron intereses de mora, la tasa corriente fué aumenta una y media veces como dice la Ley.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1.897.829,00 → Costos

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
27/11/2021	30/11/2021	4	0,50	\$	1.265,22
1/12/2021	31/12/2021	31	0,50	\$	9.805,45
1/01/2022	31/01/2022	31	0,50	\$	9.805,45
1/02/2022	28/02/2022	28	0,50	\$	8.856,54
1/03/2022	31/03/2022	31	0,50	\$	9.805,45
1/04/2022	30/04/2022	30	0,50	\$	9.489,14
1/05/2022	31/05/2022	31	0,50	\$	9.805,45
1/06/2022	30/06/2022	30	0,50	\$	9.489,14
1/07/2022	31/07/2022	31	0,50	\$	9.805,45
1/08/2022	31/08/2022	31	0,50	\$	9.805,45
1/09/2022	30/09/2022	30	0,50	\$	9.489,14
1/10/2022	31/10/2022	31	0,50	\$	9.805,45
1/11/2022	30/11/2022	30	0,50	\$	9.489,14
1/12/2022	31/12/2022	31	0,50	\$	9.805,45
1/01/2023	31/01/2023	31	0,50	\$	9.805,45
1/02/2023	6/02/2023	6	0,50	\$	1.897,83
			Total Intereses	\$	138.225,20
			Subtotal	\$	2.036.054,20

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	1.897.829,00
Total Intereses (+)	\$	138.225,20
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.036.054,20
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.036.054,20

Esta liquidación está basada en un acuerdo entre las partes, si se cobraron intereses de mora, la tasa corriente fué aumentada una y media veces como dice la Ley.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL					\$ 10.201.014,00	→ Capital Sentencia
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)			
13/10/21	31/10/21	19	0,50	\$	32.303,21	
1/11/21	30/11/21	30	0,50	\$	51.005,07	
1/12/21	31/12/21	31	0,50	\$	52.705,24	
1/01/22	31/01/22	31	0,50	\$	52.705,24	
1/02/22	28/02/22	28	0,50	\$	47.604,73	
1/03/22	31/03/22	31	0,50	\$	52.705,24	
1/04/22	30/04/22	30	0,50	\$	51.005,07	
1/05/22	31/05/22	31	0,50	\$	52.705,24	
1/06/22	30/06/22	30	0,50	\$	51.005,07	
1/07/22	31/07/22	31	0,50	\$	52.705,24	
1/08/22	31/08/22	31	0,50	\$	52.705,24	
1/09/22	30/09/22	30	0,50	\$	51.005,07	
1/10/22	31/10/22	31	0,50	\$	52.705,24	
1/11/22	30/11/22	30	0,50	\$	51.005,07	
1/12/22	31/12/22	31	0,50	\$	52.705,24	
1/01/23	31/01/23	31	0,50	\$	52.705,24	
1/02/23	6/02/23	6	0,50	\$	10.201,01	
			Total Intereses	\$	819.481,46	
			Subtotal	\$	11.020.495,46	

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	10.201.014,00
Total Intereses (+)	\$	819.481,46
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	11.020.495,46
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	11.020.495,46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0005300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JUAN PABLO BERNAL PEREZ**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

De otra parte y conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0009800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS ALBERTO ARCILA MARTINEZ**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, la Doctora YESENIA TABARES CORREA, el día 8 de septiembre de 2023 allega memorial en el cual indica que actúa en representación de Colpensiones y solicita se le comparta el link del expediente digital para poder dar respuesta al requerimiento realizado por el despacho el día 25 de agosto del presente año.

Conforme a lo anterior se le indica a la memorialista que no es posible acceder a su solicitud, pues en el momento no obra en el plenario poder que la acredite para actuar a nombre de la entidad, por lo que se le **REQUIERE** para que aporte el mencionado documento y así poder darle trámite a la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0012200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JUAN GONZALO OSPINA OTALVARO**
Demandados: **SERVICIOS INTEGRALES HM DEL ORIENTE S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de agosto de 2023, se tuvo por notificado por conducta concluyente a la demandada y se le concedió término para contestar y transcurrido dicho término encuentra el despacho que no se allegó pronunciamiento alguno, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0020000

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCIÓN S.A.**
Demandada: **ANTONIO ELIECER ARIAS ARIAS**

De conformidad con el artículo 33 y 34 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **SE RECONOCE** personería para actuar en representación de la parte demandante al doctor **MICHAEL DUQUE CARMONA** quien se encuentra inscrito¹ en el certificado de existencia de la firma **LITIGAR PUNTO COM.**

Seguidamente, **SE PONE CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la respuesta allegada por TRANSUNION que reposa en el archivo 06 del expediente digital y que se adjunta a este auto para todos los efectos pertinentes.

Una vez se notifique el presente auto por estados, le será remitido al apoderado el enlace de acceso al expediente digital.

Finalmente, se **REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE** para que proceda con la notificación de la parte convocada por pasiva en los términos del 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Camilo MG

¹ Página 9, archivo 09



Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co;csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

RIONEGRO

ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 05 615 31 05 001 2022 00200 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 26 de mayo de 2022, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
Portiz / 08/06/2022

0036469-2022-05-31

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	07/06/2022
No. IDENTIFICACIÓN	15,426,986	FECHA EXPEDICIÓN	21/05/1980	HORA	17:44:08
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ARIAS ARIAS ANTONIO ELIECER	LUGAR DE EXPEDICIÓN	RIONEGRO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05265398150520394876

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA				OBLIGACIONES EN MORA		
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	961	100	1	961	496	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	1	961	100	1	961	496	-	-	-	-
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	1	961	100	1	961	496	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
30/04/2022	AHO-INDIVIDUAL	875136	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVENIDA EL POBLA	01/12/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.

ESTADO: VIGENTES

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

30/04/2022	CONS	273548	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	MAS	-	19/09/2018	-	-	0	1,300	496	VIGE	-	-	-
CRE	100	TCR	VIGE	-	-	EL PORVENIR	NORM	EMP	-	-	-	961	0	NO	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/10/2005	CONS	146302	AINF	CORPORACIÓN INTERACTUAR	BELLO	PRIN	-	OTRA	01/03/2004	-	18	-	2,000	135	SALD	-	-	-
CRE	-	CCAR	-	-	BELLO	-	-	-	01/10/2005	MEN	-	-	0	0	-	-	-	-
<input type="checkbox"/>																		
30/11/2021	OTRO	224002	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	-	24/11/2021	3	0	0	1,863	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	MICR	NVIG	-	RIONEGRO	NORM	-	-	29/01/2022	OTR	-	-	0	0	-	-	-	-
<input type="checkbox"/>																		

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS PAC	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-EXTIN			
CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN					
31/05/2013	CRE	007202	ALMACENES LUMA DISTRIBUIDORA C	MEDELLIN	PRIN	IND	-	10/12/2009	7	7	0	1,670	0	SALD	VOL	NO	-	
	NORM	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	-	-	10/12/2009	MEN	-	-	0	0	0	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

31/12/2021 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	1	0	0	0	1,372	0	0	0	1,372	100	0	-	-	-
TOT	-	1	0	0	0	1,372	0	0	0	1,372	100	0	0	0	0
-	M/L	1	0	0	0	1,372	0	0	0	1,372	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	673	3.57
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	673	3.57

INFORMACION DETALLADA

31/12/2021 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGIN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	CIAL	NA	M/L	1	1,372	100	0	OSIN	-	673	3.57

***** FIN DE CONSULTA *****



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0003700

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **BLANCA CECILIA ARBELÁEZ GALLO**
Demandado: **COMFENALCO ANTIOQUIA**

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, visible en el archivo 10 del expediente digital, en el que se aporta el envío del correo electrónico por medio del cual se pretende notificar el auto que libró mandamiento de pago, junto con la demanda y sus anexos, del análisis de la misma se avizora de la certificación digital emitida por la empresa de mensajería que no fue posible la entrega del mensaje de datos al destinatario en el correo electrónico, notificacionesjudiciales@comfenalco.com.co, debido a que dicho buzón de mensajes no se encontraba habilitado.

Ahora bien, se observa que la abogada de manera diligente también envió lo propio al correo electrónico del Dr. Sergio Fernández Restrepo, quien fungió como apoderado de **COMFENALCO** en el proceso Ordinario Laboral (2017-00276) que dio origen a la presente ejecución conexa según se evidencia del poder¹ que reposa en ese trámite ordinario, el cual, según la certificación digital dada por la empresa de mensajería leyó el mensaje de datos el día 14 de julio de 2023, pero que aquella no podrá tenerse en este asunto como efectiva toda vez que, a dicho abogado se le confirió mandato especial para actuar en ese proceso más no dentro del trámite ejecutivo y el profesional que asiste a la parte no puede considerarse como extremo procesal.

Así las cosas, se **DISPONE REQUERIR** a la parte demandante, para que efectúe la notificación en el canal digital habilitado por **COMFENALCO** para recibir las comunicaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

CamiloMG

¹ Página 96, archivo 01 (Proceso 05615310500120170027600)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

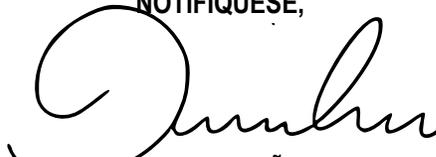
Radicado único nacional: 0561531050012023-0008500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CARLOS MARIO AGUDELO RODRÍGUEZ**
Demandada: **ESPECIALES TRANSGIREN S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA

INFORME. Señora Juez, le informo que en este trámite se dispuso requerir a la **Dra. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA** en calidad de Directora Técnica de Reparaciones responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la **Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **Unidad para las Víctimas**, con el fin de que se sirvieran realizar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela que motivó el incidente por desacato, sin que a la fecha y pasado el término de dos días concedido en el requerimiento previo, se hubiera allegado constancia de cumplimiento o efectuado manifestación alguna al respecto.

Paso al Despacho.

Rionegro, 11 de octubre de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-0014800**

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**
Accionado: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se dispone abrir formalmente incidente por desacato y darle traslado por dos (2) días del respectivo escrito a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en calidad de Directora Técnica responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre él y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0021800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS ENRIQUE DIAZ SEPULVEDA**
Demandada: **ALBA MARGARITA OLARTE MUÑOZ.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0022000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIONNY MARISA SOTO CASTRO**
Demandados: **PORVENIR S.A.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMIT Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la demandada, se reconoce personería, a la **Dra. BEATRIZ LALINDE GOMEZ** portadora de la **T.P. 15530 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0022100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **HOLMAN DARIO ARIAS JARAMILLO.**
Demandado: **FIT ROOM COLOMBIA SAS**

Dentro del presente proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a darle cumplimiento a lo ordenado mediante Auto del cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esto es, realizar la notificación en debida forma al demandado y allegar las respectivas constancias.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0022200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **YURLEDI ECHEVERRY NARANJO**
Demandados: **EMPRESA WILD TECHNOLOGY SAS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación al demandado, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**". Lo anterior, teniendo en cuenta que, de la constancia allegada no se puede verificar el acceso del destinatario al mensaje y tampoco que el archivo remitido sea el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0022700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON DIEGO BEDOYA MARULANDA**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante para que aclare la constancia de la notificación realizada a Colfondos, la cual fue aportada mediante memorial del día 6 de septiembre de 2023, toda vez que en el mencionado memorial a folio 4 allega la constancia de la remisión del correo electrónico de la notificación del auto admisorio, donde se puede verificar que fue enviada al correo electrónico de Colfondos el día 6 de septiembre de 2023 y a folio 5 allega la constancia de la apertura de un correo electrónico que fue enviado el día 9 de agosto de 2023, así las cosas, claramente se evidencia que no corresponde la constancia de entregado con el envío de la notificación, así las cosas deberá aportar la constancia de **recibido o entregado** del correo enviado el día 6 de septiembre de 2023, mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda a la codemandada Colfondos.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0023100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de **COLFONDOS** para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a las demandadas, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**". Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante auto del 7 de septiembre de 2023, se admitieron los mismos y a la fecha no se han allegado las constancias de notificación.

De otra parte, teniendo en cuenta que el día 21 de septiembre de 2023, el Doctor **JULIO CESAR YEPES RESTREPO**, allegó memorial en el cual indica que actúa como apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, pero sin aportar el poder que lo acredite para ello, se le **REQUIERE** para que proceda a allegar el documento mencionado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

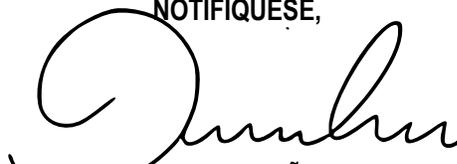
Radicado único nacional: 0561531050012023-0023200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDGAR ALONSO JIMENEZ LONDOÑO**
Demandada: **AVINAL SA**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la respuesta a la demanda, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEV DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA

0561531050012022 0060200

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informarle que se encuentra ejecutoriado el auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito presentada y esta no fue objetada. En la fecha, paso el proceso a su Despacho para los fines pertinentes.

Octubre 10 de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0060200

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PROTECCIÓN S.A.**
Ejecutado: **TRUPROYECTOS S.A.S.**

En atención al informe secretarial que antecede y por cuanto se considera que la liquidación del crédito allegada por el demandante está acorde y no fue objeto de pronunciamiento alguno, el Despacho **IMPARTE APROBACIÓN** a la misma conforme lo establecido en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

Por la secretaría, procédase a la liquidación de costas dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho la suma de **\$ 3.500.990**, valor fijado en auto¹ del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Una vez notificado el presente auto por estados, se enviará a la apoderada de la entidad ejecutante el enlace de acceso al expediente digital solicitado.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

¹ Archivo 09, proceso digitalizado

0561531050012022 0060200

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro Ant., en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

COSTAS DEL EJECUTIVO

AGENCIAS EN DERECHO EN EL 10% DEL PAGO ORDENADO	\$ 3.500.990
OTROS GASTOS	\$ 0
TOTAL: A cargo del demandado y a favor del demandante	\$ 3.500.990

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., aplicable por remisión del 145 C.P.T.S.S.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

Camilo EMG

0561531050012022 0060200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0060200

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Ejecutante: **PROTECCIÓN S.A.**
Ejecutado: **TRUPROYECTOS S.A.S.**

Revisada la liquidación de costas que antecede, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo EMG